



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

CORRESPONDE al Expte. N°
2741/23-MIEP Obra: "Construcción
Nuevo Hospital Rural" en la localidad
de Epuypén.-----



DICTAMEN N° 043 - F.E. - 2024.-

SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION:

Vuelven las actuaciones de referencia a los fines de la correspondiente intervención de esta Fiscalía de Estado, en virtud del trámite de la Licitación Pública N° 15/23, por la cual se seleccionan contratistas para la ejecución de la obra "Construcción Nuevo Hospital Rural" en la localidad de Epuypén.-

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96 (modificada por Ley V N° 190), en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en licitaciones públicas.-

Obra documental incorporada al inicio de las actuaciones dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas; como así también obra agregada documentación referente a los datos catastrales, titularidad y estado del terrero en el cual se emplazará la obra en cuestión; copia de la declaración de interés en la presente obra por parte del consejo Deliberante de Epuypén; información relativa al programa nacional del cual se obtendrán los fondos para el financiamiento de la presente obra; factibilidades de servicios esenciales requeridos para el funcionamiento del Hospital; el Proyecto de infraestructura económica y social en el marco del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional; el estudio geotécnico, la descripción ambiental del proyecto en los términos de la normativa vigente en la Provincia al respecto; entre otras.-

A fs. 232 obra la Resolución N° 477/23-M.I.E.P., de fecha 25 de julio de 2023, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 15/23, estableciendo además el presupuesto oficial en PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE CON 89/100 (\$ 987.080.515,89).-

A fs. 240 se agrega la Disposición N° 41/23-SP por la cual se fija la fecha, hora y lugar de la apertura de ofertas para el miércoles 06 de diciembre de 2023 a las 11.00 horas en el salón de usos múltiples de Vialidad Provincial sito en Love Parry N° 533 de la ciudad de Rawson. Se advierte que la disposición ha sido ratificada por el titular de la cartera a fin de subsanar la cuestión de competencia para el dictado del acto.-

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del

Dr. ANDRÉS GIACOMAZZI
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

contrato. Se ha previsto también, mediante el artículo 4° del P.C.P. (Sección IV), que la presente obra se contratará por el sistema de ajuste alzado.-

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).-

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley I N° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditada según constancias obrantes a fs. 247/253 la cual se ha realizado conforme indica la citada ley. Se advierte asimismo que de acuerdo a las constancias agregadas a fs. 254/263 la publicación de la presente obra se ha efectuado en medios gráficos de amplia difusión en la zona.-

A fs. 604/605 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de una (1) oferta correspondiente a la firma ESQUEL CONSTRUCCIONES S.R.L. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 1.727.651.647,48 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 5,12% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.-

A fs. 607 obra Disposición N° 44/23-SP por la cual se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación. Se advierte que la disposición ha sido ratificada por el titular de la cartera a fin de subsanar la cuestión de competencia para el dictado del acto.-

Se agrega a fs. 608/618 el presupuesto oficial actualizado al mes de noviembre de 2023 y la planilla de composición de gastos generales y mano de obra aplicada para la elaboración al mes base según convenio UOCRA-CAC.-

Asimismo, obra agregado a fs. 619 requerimientos de la Comisión a la firma ESQUEL CONSTRUCCIONES S.R.L. a fin de solicitar documentación faltante no excluyente, lo cual es cumplimentado por la firma de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 620/639.-

A fs. 641/645 la Comisión de Pre-adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por la firma oferente determinando en forma preliminar, que la misma presentada por la firma ESQUEL CONSTRUCCIONES S.R.L. es considerada admisible por lo que se procede a su análisis.-

Adentrándose en el estudio de conveniencia de la propuesta, la Comisión individualiza la documentación se adjunta a la oferta, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y verificando que la propuesta cumpla con los aspectos formales de los sobres de la oferta por lo que pasan a analizar la conveniencia de la misma en “los aspectos técnicos y económicos”.-



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

CORRESPONDE al Expte. N°
2741/23-MIEP Obra: "Construcción
Nuevo Hospital Rural" en la localidad
de Epuyén.-----



En relación con la ponderación técnica de la oferta concluyen, también que la propuesta se considera técnicamente aceptable para la ejecución de la obra, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responde a lo solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.-

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de la oferta con los precios del presupuesto oficial actualizando a la misma fecha de cotización. De ello resulta que la propuesta presentada por la firma ESQUEL CONSTRUCCIONES S.R.L. presenta mayor valor al oficial para su propuesta básica con un rango de diferencia que aparece conveniente para la administración y la propuesta alternativa con un rango de diferencia menor al del presupuesto oficial. Asimismo, la comisión constata que la formulación técnico económica de la oferta resulta conveniente a los intereses provinciales.-

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta alternativa de la empresa ESQUEL CONSTRUCCIONES S.R.L. no le proporciona un mayor rédito al Estado.-

Por último, y con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y recomiendan la adjudicación a la oferta básica presentada por ESQUEL CONSTRUCCIONES S.R.L.-


Dicho dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación se encuentra notificado al oferente según la notificación personal obrante a fs. 646 /vta., el cual se encuentra firme.-

A fs. 654 obra agregado el preventivo de gastos.-

A fs. 684/685 se agregan el Certificado de Auditoría Contable y el Saldo de Capacidad de Contratación Anual actualizados a requerimiento de la asesoría legal.-

A fs. 688 se agrega constancia emitida por la Escribanía General de Gobierno de escritura en trámite a favor de la provincia del predio en donde habrá de emplazarse la obra objeto de esta licitación.-


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General (fs. 701/703) con la incorporación de la planilla de “control de licitación” y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para el ejercicio en curso.-

A fs. 705 se agrega el Dictamen N° 84/24-DGAJLyD-SIEyP en el cual el Asesor Legal hace un recuento de las actuaciones y propone nuevamente la remisión a este organismo. En este sentido ha de sugerirse para futuras oportunidades se tenga especial consideración a lo manifestado mediante Providencia N° 006-F.E.-2024 obrante a fs. 704 de los presentes actuados.-

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio principalmente he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal.-

Sin perjuicio de ello, respecto de los aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, la notificación del dictamen a los interesados, etc., han sido analizados de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia; concluyendo que la presente licitación se ha llevado adelante conforme manda la normativa vigente, que a su vez se encuentra acreditada la publicidad del proceso licitatorio que se trae a análisis y consecuentemente asegurada la concurrencia.-

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cómputos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, y habiéndose subsanado las observaciones efectuadas, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7º, inciso 8º de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117).-

Para finalizar, se aconseja al organismo oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del oferente pre-adjudicada.-

FISCALIA DE ESTADO, 07 de mayo de 2024.-


Dr. ANDRÉS G. GACOMONE
FISCAL DE ESTADO